

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cra. 3 No. 3-26 Oficina 311 PISO 3° Edf. ATLANTIS Telefax 2400760
Correo Institucional: j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

AUTOS NOTIFICADOS EN ESTADO No. 050-20 DEL 01-09-2020, LOS CUALES ESTAN CON RESERVA SUMARIAL.

- AUTOS 427 y 428 RAD. 2020-00028-00
- AUTO 426 RAD. 2019-00098-00

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb936eda75bb87230a5be18b812e84246c238abb26674161a880839a1dd9e21e

Documento generado en 31/08/2020 06:09:08 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, agosto 31 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, agosto treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Y F.N.G.

Demandado: CIVILES & ELECTRICOS ASOCIADOS LTDA Y F.N.G.

RAD. 76-109-40-03-001-2017-00241-00

Mediante memorial que antecede la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN apoderada del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –F.N.G., manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado por dicha entidad, teniendo en cuenta que el F.N.G., vendió esta obligación a CISA.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Como quiera que la solicitud es procedente, el despacho accederá a ello en forma favorable. Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS- F.N.G., dentro del presente proceso, presentada por la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN, a PAZ Y SALVO con la entidad demandante por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUESE a los autos el escrito que se atiende y sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196989f1875b6eb5766863e17f0031454f1c7dfd1c3b32a1a254b0eb2d3dadfc**
Documento generado en 31/08/2020 04:40:11 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, agosto 31 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, agosto treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Y F.N.G.

Demandado: RUBEN DARIO CASTRO MARTINEZ

RAD. 76-109-40-03-001-2018-00188-00

Mediante memorial que antecede la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS apoderada del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –F.N.G., manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado por dicha entidad, teniendo en cuenta que el F.N.G., vendió esta obligación a CISA.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Como quiera que la solicitud es procedente, el despacho accederá a ello en forma favorable. Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS- F.N.G., dentro del presente proceso, presentada por la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, a PAZ Y SALVO con la entidad demandante por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUENSE a los autos el escrito que se atiende y sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6896b58abf5f6a513040be9aff0a95192cb6210010ec3b8776968fe7f41329fa**
Documento generado en 31/08/2020 04:38:01 p.m.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el oficio que antecede relacionado con renuncia de poder, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, agosto 31 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO

BANCOLOMBIA Vs JORGE LUIS MARQUEZ FERNANDEZ

RAD. 2017-00086-00 (NO CORRESPONDE)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, agosto treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

la doctora PAOLA MCBROWN presenta memorial donde manifiesta que renuncia al poder a ella otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, dentro del presente proceso, radicado No. 201700086.

Una vez revisados los libros radicadores que se llevan en esta instancia judicial, tenemos que la radicación 2017-00086-oo corresponde a una ACCIÓN DE TUTELA incoada por EDWIN SEBASTIAN MONTAÑO SINISTERRA VS S.O.S.

En consecuencia, una vez la parte interesada indique la verdadera radicación del proceso, se le dará tramite a su petición, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

606c9f71956392f03d4b8ff76c236441a6df24be7a396f66214678885775f8e2

Documento generado en 31/08/2020 04:37:16 p.m.

A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, sobre terminación del proceso. Sírvasse proveer. Buenaventura, agosto 31 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 429 RAD.2013-00123-00

COOPERATIVA COOPDIESEL Vs HUGO PRADO HINOJOSA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, agosto treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Mediante escrito que antecede la apoderada de la entidad demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación con el descuento del mes de julio de 2020, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Los títulos que lleguen posteriormente le sean entregados al demandado. Como lo solicitado reúne los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, adelantado a través de apoderada por COOPERATIVA COOPDIESEL, en contra de HUGO PRADO HINOJOSA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, con el descuento del mes de julio de 2020, de conformidad con el artículo 461 del Código General del proceso.

SEGUNDO.- ORDENASE el levantamiento de las medidas previas aquí decretadas. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO.- ORDENAR la entrega a la parte demandada, o a quien autorice, de los depósitos judiciales que lleguen posteriormente para este asunto.

CUARTO.- En firme esta providencia, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y nota de cancelado en el documento base de recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1fc4af5fc386de700f736d057f4e3d3400e42bb61a1d18fec7face0225b4613

Documento generado en 31/08/2020 04:36:15 p.m.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, agosto 31 de 2020.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, agosto treinta y uno (31) del año dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Y F.N.G.

Demandada: VIRNA STELLA MOSQUERA VELASQUEZ

RAD. 76-109-40-03-001-2018-00185-00

Mediante memorial que antecede la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS apoderada del demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS –F.N.G., manifiesta al despacho que renuncia al poder a ella otorgado por dicha entidad, teniendo en cuenta que el F.N.G., vendió esta obligación a CISA.

De igual manera declara que su poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Como quiera que la solicitud es procedente, el despacho accederá a ello en forma favorable. Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia al poder conferido por la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS- F.N.G., dentro del presente proceso, presentada por la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, por así manifestarlo la memorialista.

SEGUNDO.- TENGASE declarada a la doctora LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, a PAZ Y SALVO con la entidad demandante por concepto de honorarios profesionales.

TERCERO.- AGRÉGUENSE a los autos el escrito que se atiende y sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

**MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b083db70a698914c0df54a28b525a16845d9ff174929a19a956dd1bbaa561f39**
Documento generado en 31/08/2020 04:41:09 p.m.